

MEMORIA IMPACTO NORMATIVO ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS URBANAS DEL SERVICIO DE TAXI EN TORREVIEJA

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Organo proponente	Ayuntamiento de Torrevieja.
Fecha inicio	20 de marzo de 2024
Título de la norma	Ordenanza Reguladora de las Tarifas Urbanas de Taxi en el T.M. de Torrevieja
Oportunidad de la propuesta.	
Situación que se regula	a) Regular las tarifas urbanas a aplicar en el servicio de taxi de Torrevieja. b) Dar respuesta a los cambios provocados por la continua evolución social, económica, medioambiental, cultural, técnica y tecnológica en el ámbito de la movilidad en general, y del taxi en particular.
Objetivos que se persiguen	- Mejora de la seguridad vial. - Participar en el impulso de la transformación urbana en una ciudad más sostenible desde el punto de vista ambiental y energético.
Principales alternativas consideradas	La alternativa de no regular estas tarifas provoca una situación clara de indefensión por parte del gremio del taxi, pues no permite una corrección del equilibrio económico del servicio tal y como plantea la propia Ley del Taxi.
Contenido y análisis jurídico	
Tipo de norma	Ordenanza
Estructura de la norma	La norma consta de una parte expositiva, integrada por la exposición de motivos, y una parte dispositiva, que incluye 8 artículos, una disposición transitoria dos finales.
Informes a recabar	Esta Ordenanza es puramente fiscal, por lo que se recabarán los informes correspondientes por parte de los órganos económicos competentes de Consellería y del propio Ayuntamiento.
Trámite de consulta e información públicas	La Ordenanza ha sido publicada para su trámite de consulta según establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, durante su tramitación, se sustanciará el trámite de exposición pública regulado en dicha ley. Asimismo, se remitirá de manera explícita a las asociaciones profesionales que conforman el gremio del taxi.
Análisis de impactos	
Adecuación al orden de competencias	La prestación del servicio de transporte urbano es de competencia municipal, tal y como refleja el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, pues Torrevieja es



	una ciudad con población superior a los 50.000 habitantes. En materia del taxi, y dado que Torrevieja no está en un área de prestación conjunta, corresponde la competencia de aprobación de las tarifas urbanas al Ayuntamiento de Torrevieja, tal y como establece el artículo 18 de la Ley del Taxi.
Impacto económico y presupuestario	La norma tiene impactos económicos en la ciudadanía, pero no en los presupuestos municipales, pues el servicio de taxi se presta bajo el principio de riesgo y ventura.
	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, pues las empresas no utilizan este servicio.
	La norma no afecta a las cargas administrativas, pues no introduce ningún nuevo procedimiento para el ciudadano.
	La norma no tiene impacto de género, aunque se adjunta informe de impacto de género.
	La norma no tiene impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, pues es aplicable a todo el mundo por igual.

1. INTRODUCCIÓN

Los informes de impacto normativo vienen definidos en el artículo 7.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El artículo 2 del R.D. 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Impacto Normativo establece la estructura y contenido de dichos informes.

2. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

a) Fines y objetivos

Como se ha comentado, el fin de la ordenanza es regular las tarifas urbanas a aplicar en la prestación del servicio de taxi del municipio de Torrevieja.

Los beneficios alcanzados por la ordenanza pretenden ser los siguientes:

1. De carácter ambiental. La nueva ordenanza no incide directamente sobre este carácter, pues es una norma mucho más específica.
2. De tipo económico. Esta ordenanza permitirá regular aquellas tarifas que el sector del taxi está aplicando dentro del término municipal de Torrevieja (tarifas urbanas), que llevan congeladas desde 2020. También permitirá agilizar su revisión en caso necesario.
3. De tipo social. La regulación de las tarifas por parte del Ayuntamiento dotará al ciudadano de una seguridad jurídica superior a la actual, y más acorde con la realidad de la situación económica y social.

b) Adecuación a los principios de buena regulación.

La Ordenanza es una norma muy específica para la utilización correcta del servicio de taxi. Esta norma se ha redactado cumpliendo, en este ámbito, con la normativa vigente en materia de movilidad y circulación, como es:

- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como todas sus modificaciones.



- Ley 9/2013, de de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y sus modificaciones.
- Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, y sus modificaciones.
- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Así como otras normativas más generales que, aun no incidiendo la Ordenanza directamente en ellas, también forman parte del nuevo servicio de transporte urbano:

- Ley 7/2001, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Se da cumplimiento al principio de asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, que ha de ser prestado mediante titulares que operen a su riesgo y ventura, como establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, en el marco de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Asimismo, con esta Ordenanza se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así, la norma es respetuosa con el principio de necesidad por cuanto la aprobación de tarifas debe realizarse con la periodicidad necesaria para asegurar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio, de acuerdo con los principios de la Ley del Taxi en su artículo 3. Es respetuosa con los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad en tanto que con ella se consigue el fin perseguido con los medios adecuados; y con los principios de transparencia y participación exigidos por la normativa básica estatal y autonómica en dicha materia, ya que se ha dado participación a asociaciones de consumidores y organizaciones profesionales del sector del taxi.

c) Análisis de alternativas

La consecución de los objetivos definidos y la solución a las necesidades mencionadas requiere un desarrollo normativo, por lo que las alternativas no normativas son claramente insuficientes. Se impone una alternativa normativa por establecer derechos y obligaciones y adaptar necesariamente su contenido a normativa superior.

Respecto a las alternativas normativas, es necesario redactar una Ordenanza completamente nueva, pues no existe actualmente.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido

La ordenanza se estructura en 8 artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.



b) Encaje dentro del derecho nacional, autonómico y de la Unión Europea.

La ordenanza se engloba, a nivel local, para conseguir aquellos objetivos marcados por las diferentes normativas desarrolladas por la Unión Europea en materia de transporte y movilidad.

La Ordenanza se adapta perfectamente a la normativa de la que emana, esto es, la ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

c) Normas que quedan derogadas.

Dado que no hay normativa vigente al respecto a nivel municipal, no se deroga ninguna norma.

d) Vigencia de la norma

La vigencia será indefinida hasta que se produzca su derogación por norma posterior.

e) Rango normativo

El rango de ordenanza que se otorga a la norma se establece por ser el instrumento regulador que define en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, para normativa de obligado cumplimiento de carácter local.

f) Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias

Tal y como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes la competencia en prestación del servicio de transporte urbano.

Por otro lado, y al no pertenecer Torrevieja a ningún área de prestación conjunta, es competencia reguladora de las tarifas urbanas el Ayuntamiento de Torrevieja, según el artículo 18 de la Ley 13/2017.

g) Plan normativo

La nueva ordenanza a aprobar forma parte de todo el lote normativo, económico y técnico que conforma la definición y puesta en funcionamiento del nuevo servicio de transporte público urbano, y más concretamente del sector del taxi, acompañando a la nueva ordenanza general de uso del taxi, y a las bases para la obtención del permiso de conductor local en Torrevieja.

4. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

4.1 Impacto sobre la organización municipal

La aprobación de esta Ordenanza no incide en la organización municipal, pues no se crean ni se suprimen órganos municipales, ni altera el reparto de atribuciones existente entre las distintas Areas del Gobierno Municipal.

4.2 Impacto económico

a) Impacto económico general

- Efecto sobre los precios. Tiene efecto sobre los precios a implantar para el uso del taxi en el interior del término municipal de Torrevieja.
- Efecto sobre la productividad. Tiene efecto sobre la prestación del servicio de taxi por parte de los profesionales que se dedican a esta actividad.
- Efecto sobre el empleo. La norma no incide en este campo.
- Efecto sobre la innovación. La norma no incide en este campo, aunque sí establece la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de la información a la persona



usuaria y a la optimización del servicio.

- Efecto sobre los consumidores. La norma incide claramente sobre los consumidores, pues son quienes en última instancia utilizan el servicio de taxi. El efecto de la ordenanza es precisamente incrementar la seguridad jurídica de las personas usuarias que utilizan este servicio.
- Efectos en relación con la economía europea y otras. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.
- Efectos en relación con la unidad de mercado. Esta norma, por el mismo motivo expuesto anteriormente, no incide en este aspecto por su carácter meramente local.
- Efectos sobre las pymes. No incide en este campo.
- Efectos sobre la competitividad. Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.

b) Efectos sobre la competencia

Esta norma no incide en este campo, teniendo un ámbito puramente local.

4.3 Impacto presupuestario.

La ordenanza no produce impacto presupuestario alguno.

4.4 Impactos sociales

a) Impacto por razón de género

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y otra normativa, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que establecen los mismos. Por ello se ha procedido a llevar a cabo un informe de impacto de género, adjunto al expediente, en el que se llega a la conclusión de que esta Ordenanza no tiene impacto por razón de género.

b) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

La Ordenanza puede tener un impacto positivo sobre la infancia, adolescencia y familia, pues su cumplimiento permitirá a los jóvenes tomar conciencia de la importancia del transporte sostenible y las ventajas de su uso para los beneficios ambientales, de seguridad vial y de regulación del tráfico.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Esta Ordenanza no tiene ningún tipo de impacto sobre la orientación sexual, identidad o expresión de género.

4.4 Detección y medición de las cargas administrativas

No se contemplan nuevas cargas administrativas.

4.5 Otros impactos

La presente ordenanza tiene un claro impacto positivo en el medio ambiente y cambio climático, así como en la movilidad, acorde con las leyes y normativa de las que emana.

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

La tramitación administrativa de la presente Ordenanza seguirá el procedimiento indicado al efecto por la normativa aplicable, básicamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.



5.1 Consulta pública

Tal y como indica el artículo 133 de la Ley 39/2015, se dispuso consulta pública del reglamento en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja durante el plazo establecido, no habiéndose presentado ningún tipo de observación al respecto.

5.2 Informes

La ordenanza afecta sensiblemente a los profesionales del sector del taxi, por lo que se solicita informe expreso a dichas asociaciones profesionales al respecto.

5.3 Trámite de audiencia.

Tal y como indica la normativa vigente, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local la Ordenanza será sometida a información pública.

Documento firmado electrónicamente

